



ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 21/2026

RESOL-2026-21-APN-ENRE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 27/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-142660260-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 943 de fecha 31 de diciembre de 2025, por medio de su artículo 1, unifica los subsidios energéticos de jurisdicción nacional creando, a tal fin, el régimen de SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF), que incluirá al conjunto de los hogares beneficiarios de subsidios a la energía eléctrica, para asegurar que los usuarios residenciales vulnerables accedan al consumo energético indispensable.

Que, para ello, el decreto mencionado, mediante su 4, establece los siguientes bloques de consumo base de energía eléctrica: a) TRESCIENTOS KILOVATIOS HORA (300 kWh) para los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de cada año y; b) CIENTO CINCUENTA KILOVATIOS HORA (150 kWh) para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre de cada año.

Que, asimismo, mediante su artículo 7, determina en el ANEXO II (IF-2025-143839560-APN-SE#MEC), que forma parte integrante del mencionado decreto, las bonificaciones generales a aplicar al Precio Estacional (PEST) de la electricidad, por los consumos base que se realicen a partir de la entrada en vigencia del régimen SEF.

Que, a su vez, el artículo 8 del mismo decreto dispone que durante el año 2026 se aplicará, para los usuarios de electricidad que resulten beneficiarios del SEF, una bonificación adicional extraordinaria sobre el consumo base de hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%); la bonificación extraordinaria se adicionará a la bonificación general establecida en el artículo 7, a fin de asegurar la gradualidad de la reestructuración del régimen de subsidios energéticos y la previsibilidad de los montos de facturación de los servicios y la reducción progresiva de la bonificación extraordinaria a aplicar entre enero y diciembre de 2026 se realizará conforme se establece en el referido ANEXO II, integrante del decreto mencionado.

Que, asimismo, se establece allí que SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) podrá modificar el porcentaje de la bonificación extraordinaria en función de la evaluación de las necesidades de los usuarios, siempre que no supere la alícuota del VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

Que, por su parte, el artículo 9 del decreto referido dispone que las bonificaciones de su ANEXO II respecto del PEST, se aplicará para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes N° 27.098 y N° 27.218.





Que, en este sentido, la Resolución SE N° 13 de fecha 15 de enero de 2026, en su artículo 9, establece que el nuevo régimen de subsidios SEF tendrá impacto en las facturas de los usuarios de electricidad, a partir de la fecha de publicación de la presente medida y de la fecha de publicación de las resoluciones de esa Secretaría correspondientes a los precios mayoristas de la energía PEST sobre los cuales aplicará el SEF, la que resulte posterior en cada caso.

Que por último, el SUBSECRETARIO DE TRANSICIÓN Y PLANEAMIENTO ENERGÉTICO, mediante su Nota N° NO-2026-05753097-APN-SSTYPE#MEC confirma que, en el caso de los servicios de energía eléctrica, a partir de la fecha de publicación y vigencia de la mencionada resolución, ya se encuentran disponibles todos los elementos necesarios para la aplicación en los cuadros tarifarios y/o en las facturas de los criterios establecidos para el régimen de SEF por el Decreto N° 943/2025, la Resolución SE N° 13/2026 y la resolución de precios PEST vigente a la fecha.

Que teniendo en cuenta que a la fecha de la Resolución SE N° 13/2026 se encuentran vigentes los PEST de la Resolución SE N° 604 de fecha 26 de diciembre de 2025, corresponde modificar la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 842 de fecha 29 de diciembre de 2025, a los efectos de establecer a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 16 de enero de 2026 los cuadros tarifarios de los usuarios residenciales sin subsidio y con subsidio; las tarifas de los Clubes de Barrio y del Pueblo (CdByP) que integran el listado que confecciona al respecto el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución SE N° 742 de fecha 1 de diciembre de 2022, y de las Entidades de Bien Público y; las tarifas de inyección de los usuarios residenciales sin subsidio y con subsidio.

Que en función de lo expuesto y considerando el valor del ex post determinado en la Resolución ENRE N° 842/2025, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y el Precio Estacional de Transporte (PET) dispuestos en la Resolución SE N° 604/2025; el valor del gravamen del FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNNE) establecido en la Resolución SE N° 437 de fecha 6 de noviembre de 2025; los topes y bonificaciones correspondientes a los usuarios residenciales dispuestos en el Decreto N° 943/2025 y el Costo Propio de Distribución (CPD) determinado en el IF-2025-142886515-APN-ARYEE#ENRE de la Resolución ENRE N° 842/2025, se calcularon los siguientes cuadros tarifarios y tarifas que EDESUR S.A. debe aplicar a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del día 16 de enero de 2026; a saber: a) Cuadro tarifario para los usuarios residenciales sin subsidio y con subsidio que se informan en el IF-2026-09017840-APN-ARYEE#ENRE, b) Las tarifas para los Clubes de Barrio y de Pueblo (CdByP) que integran el listado que confecciona al respecto el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución SE N° 742/2022, y las tarifas de las Entidades de Bien Público, las cuales obran en el IF-2026-09018068-APN-ARYEE#ENRE y; c) Las tarifas de inyección aplicables a los Usuarios-Generadores, las cuales obran en el IF-2026-09015481-APN-ARYEE#ENRE.

Que el análisis pormenorizado de los distintos aspectos mencionados precedentemente, como así también, los cálculos que avalan los cuadros tarifarios y tarifas que se propician aprobar a través del dictado de la presente, están contenidos en el Informe Técnico de Elevación del proyecto de Resolución elaborado por el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (ARyEE), identificado como IF-2026-09354724-APN-ARYEE#ENRE que obra en el Expediente del Visto.



Que se ha emitido el dictamen jurídico exigido por el artículo 7 inciso d) punto (ii) de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549.

Que el ENRE es competente y el Interventor se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley N° 27.742, los artículos 2, 40 a 49, 55 incisos a), d) y s) y 60 -y su reglamentación- de Ley N° 24.065 T.O. 2025, los artículos 1 in fine, 11 incisos a) y h) y 19 del Decreto N° 452 de fecha 4 de julio de 2025, los artículos 4 y 6 del Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023, los artículos 5 y 6 del Decreto N° 1023 de fecha 19 de diciembre de 2024, el artículo 2 del Decreto N° 370 de fecha 30 de mayo de 2025 y los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 330 de fecha 29 de julio de 2025.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Sustituir los cuadros tarifarios de los usuarios residenciales nivel 1, nivel 2 y nivel 3, aprobados por los IF-2025-142886789-APN-ARYEE#ENRE, IF-2025-142886913-APN-ARYEE#ENRE e IF-2025-142887053-APN-ARYEE#ENRE respectivamente, que obran en la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 842 de fecha 29 de diciembre de 2025, por los cuadros tarifarios para los usuarios residenciales con subsidio y sin subsidio que la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) deberá aplicar a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 16 de enero de 2026, que se informan en el IF-2026-09017840-APN-ARYEE#ENRE y que, como Anexo, integra este acto.

ARTÍCULO 2.- Sustituir las tarifas que fueran aprobadas por el IF-2025-142886099-APN-ARYEE#ENRE, que obra en la Resolución ENRE N° 842/2025 para los Clubes de Barrio y del Pueblo (CdByP) que integran el listado que confecciona al respecto el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 742 de fecha 1 de diciembre de 2022, y para las Entidades de Bien Público, por las tarifas que EDESUR S.A. deberá aplicar a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 16 de enero de 2026, que se informan en el IF-2026-09018068-APN-ARYEE#ENRE y que, como Anexo, integra este acto.

ARTÍCULO 3.- Sustituir las tarifas de inyección aplicables a los Usuarios-Generadores residenciales que obran en el IF-2025-142884744-APN-ARYEE#ENRE de la Resolución ENRE N° 842/2025 que EDESUR S.A. deberá aplicar a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 16 de enero de 2026, por las que se informan en el IF-2026-09015481-APN-ARYEE#ENRE, que como Anexo integra este acto.

ARTÍCULO 4.- Disponer que dentro del término de CINCO (5) días corridos de notificada la presente resolución, EDESUR S.A. deberá publicar los cuadros tarifarios vigentes al 16 de enero de 2026 en por lo menos DOS (2) diarios de mayor circulación de su área de concesión.

ARTÍCULO 5.- Establecer que la presente resolución entrará en vigencia a partir del día 16 de enero de 2026.



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina



<https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNorma/337912/QR>

ARTÍCULO 6.- Notifíquese a EDESUR S.A. y a las Asociaciones de Defensa del Usuario y/o Consumidor, junto con los IF-2026-09017840-APN-ARYEE#ENRE, IF-2026-09018068-APN-ARYEE#ENRE, e IF-2026-09015481-APN-ARYEE#ENRE.

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Néstor Marcelo Lamboglia

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/01/2026 N° 4297/26 v. 29/01/2026

Cuadro Tarifario

vigencia a partir del 16 de enero de 2026

EDESUR

Tarifa 1 - R Nivel 1 altos ingresos

R1	Cargo Fijo 0 -150	\$/mes	1,393.730
	Cargo Variable 0 -150	\$/kWh	115.293
R2	Cargo Fijo 151-400	\$/mes	2,925.470
	Cargo Variable 151-400	\$/kWh	115.746
R3	Cargo Fijo 401-500	\$/mes	9,576.010
	Cargo Variable 401-500	\$/kWh	125.370
R4	Cargo Fijo 501 a 600	\$/mes	15,616.010
	Cargo Variable 501 a 600	\$/kWh	128.624
R5	Cargo Fijo 601 a 700	\$/mes	33,764.560
	Cargo Variable 601 a 700	\$/kWh	138.489
R6	Cargo Fijo +700	\$/mes	51,235.580
	Cargo Variable +700	\$/kWh	151.877

Tarifa 1 - R con subsidio

			por los primeros 300 kWh/mes	por el excedente a los 300 kWh/mes
R1	Cargo Fijo 0 -150	\$/mes	1393.73	1,393.730
	Cargo Variable 0 -150	\$/kWh	44.463	115.293
R2	Cargo Fijo 151-400	\$/mes	2925.47	2,925.470
	Cargo Variable 151-400	\$/kWh	44.917	115.746
R3	Cargo Fijo 401-500	\$/mes	9576.01	9,576.010
	Cargo Variable 401-500	\$/kWh	54.541	125.370
R4	Cargo Fijo 501-600	\$/mes	15616.01	15,616.010
	Cargo Variable 501-600	\$/kWh	57.794	128.624
R5	Cargo Fijo 601 -700	\$/mes	33764.56	33,764.560
	Cargo Variable 601-700	\$/kWh	67.66	138.489
R6	Cargo Fijo +700	\$/mes	51235.58	51,235.580
	Cargo Variable +700	\$/kWh	81.047	151.877



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta**

Número:

Referencia: EX-2025-142660260- -APN-SD#ENRE ; EDESUR S.A. ; ct Residenciales 16012026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.26 12:06:15 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.26 12:26:15 -03:00

Cuadro Tarifario

Clubes de Barrio y de Pueblo-Resolución SE N° 742/2022

vigencia a partir del 16 de enero de 2026

EDESUR

Tarifa 1 - Residencial y Entidades de Bien Público

R1	Cargo Fijo 0 -150	\$/mes	1393.73
	Cargo Variable 0 -150	\$/kWh	44.463
R2	Cargo Fijo 151-400	\$/mes	2925.47
	Cargo Variable 151-400	\$/kWh	44.917
R3	Cargo Fijo 401-500	\$/mes	9576.01
	Cargo Variable 401-500	\$/kWh	54.541
R4	Cargo Fijo 501 a 600	\$/mes	15616.01
	Cargo Variable 501 a 600	\$/kWh	57.794
R5	Cargo Fijo 601 a 700	\$/mes	33764.56
	Cargo Variable 601 a 700	\$/kWh	67.66
R6	Cargo Fijo +700	\$/mes	51235.58
	Cargo Variable +700	\$/kWh	81.047

Tarifa 1 - G

G1	Cargo Fijo 0 -800	\$/mes	15435.02
	Cargo Variable 0 -800	\$/kWh	100.257
G2	Cargo Fijo 801-2000	\$/mes	15435.02
	Cargo Variable 801-2000	\$/kWh	119.507
G3	Cargo Fijo +2000	\$/mes	15435.02
	Cargo Variable +2000	\$/kWh	125.007

Tarifa 2

Cargo Fijo	\$/mes	40993.08
Cargo por Potencia Contratada	\$/kW-mes	14857.08
Cargo por Potencia Adquirida	\$/kW-mes	2210.12
Cargo Variable	\$/kWh	26.186

Tarifa 3 - BT

Cargo Fijo	\$/mes	162346.13
Cargo por Potencia Contratada	\$/kW-mes	11218.23
Cargo por Potencia Adquirida	\$/kW-mes	2093.37
Cargo Variable Pico	\$/kWh	26.542
Cargo Variable Resto	\$/kWh	26.166
Cargo Variable Valle	\$/kWh	25.87

Tarifa 3 - MT

Cargo Fijo	\$/mes	162346.13
Cargo por Potencia Contratada	\$/kW-mes	4847.46
Cargo por Potencia Adquirida	\$/kW-mes	2373.78
Cargo Variable Pico	\$/kWh	25.225
Cargo Variable Resto	\$/kWh	24.867
Cargo Variable Valle	\$/kWh	24.585

Tarifa 3 - AT

Cargo Fijo	\$/mes	162346.13
Cargo por Potencia Contratada	\$/kW-mes	1273.38
Cargo por Potencia Adquirida	\$/kW-mes	2165.54
Cargo Variable Pico	\$/kWh	24.189
Cargo Variable Resto	\$/kWh	23.847

Cargo Variable Valle

\$/kWh

23.576



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta**

Número:

Referencia: EX-2025-142660260- -APN-SD#ENRE ; EDESUR S.A. ; CdB 16012026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.26 12:04:40 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.26 12:26:31 -03:00

**Tarifas de Inyección de Generación Distribuida - \$/kwh
vigentes a partir del 16 de enero de 2026**

Residencial sin subsidio	79.894
Residencial con subsidio primeros 300 kWh	23.962
Residencial con subsidio excedente a 300 kWh	79.894



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta**

Número:

Referencia: EX-2025-142660013- -APN-SD#ENRE & EX-2025-142660260- -APN-SD#ENRE ; EDENOR S.A. & EDESUR S.A. ; tinyeccion_16012026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.26 12:07:48 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.26 12:23:19 -03:00



ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 22/2026

RESOL-2026-22-APN-ENRE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 27/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-142660013-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 943 de fecha 31 de diciembre de 2025, por medio de su artículo 1, unifica los subsidios energéticos de jurisdicción nacional creando, a tal fin, el régimen de SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF), que incluirá al conjunto de los hogares beneficiarios de subsidios a la energía eléctrica, para asegurar que los usuarios residenciales vulnerables accedan al consumo energético indispensable.

Que, para ello, el decreto mencionado, mediante su artículo 4, establece los siguientes bloques de consumo base de energía eléctrica: a) TRESCIENTOS KILOVATIOS HORA (300 kWh) para los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de cada año y; b) CIENTO CINCUENTA KILOVATIOS HORA (150 kWh) para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre de cada año.

Que, asimismo, mediante el artículo 7 determina en el ANEXO II (IF-2025-143839560-APN-SE#MEC), que forma parte integrante del mencionado decreto, las bonificaciones generales a aplicar al Precio Estacional (PEST) de la electricidad, por los consumos base que realicen a partir de la entrada en vigencia del régimen SEF.

Que, a su vez, el artículo 8 del mismo decreto dispone que durante el año 2026 se aplicará, para los usuarios de electricidad que resulten beneficiarios del SEF una bonificación adicional extraordinaria sobre el consumo base de hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%); que la bonificación extraordinaria se adicionará a la bonificación general establecida en el artículo 7, a fin de asegurar la gradualidad de la reestructuración del régimen de subsidios energéticos y la previsibilidad de los montos de facturación de los servicios y la reducción progresiva de la bonificación extraordinaria a aplicar entre enero y diciembre de 2026 se realizará conforme se establece en el referido ANEXO II, integrante del decreto mencionado.

Que, asimismo, se establece allí que la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) podrá modificar el porcentaje de la bonificación extraordinaria en función de la evaluación de las necesidades de los usuarios, siempre que no supere la alícuota del VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

Que, por su parte, el artículo 9 del decreto referido dispone que las bonificaciones de su ANEXO II respecto del PEST se aplicarán para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes N° 27.098 y N° 27.218.





Que, en este sentido, la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 13 de fecha 15 de enero de 2026, en su artículo 9 establece que el nuevo régimen de subsidios SEF tendrá impacto en las facturas de los usuarios de electricidad, a partir de la fecha de publicación de dicha medida y de la fecha de publicación de las resoluciones de esa Secretaría correspondientes a los precios mayoristas de la energía PEST sobre los cuales aplicará el SEF, la que resulte posterior en cada caso.

Que por último, el SUBSECRETARIO DE TRANSICIÓN Y PLANEAMIENTO ENERGÉTICO, mediante su Nota N° NO-2026-05753097-APN-SSTYPE#MEC confirma que, en el caso de los servicios de energía eléctrica, a partir de la fecha de publicación y vigencia de la mencionada Resolución SE N° 13/2026, ya se encuentran disponibles todos los elementos necesarios para la aplicación en los cuadros tarifarios y/o en las facturas de los criterios establecidos para el régimen de SEF por el Decreto N° 943/2026, la Resolución SE N° 13/2026 y la resolución de precios PEST vigente a la fecha.

Que teniendo en cuenta que a la fecha de la Resolución SE N° 13/2026 se encuentran vigentes los PEST de la Resolución SE N° 604 de fecha 26 de diciembre de 2025, corresponde modificar la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 841 de fecha 29 de diciembre de 2025 a los efectos de establecer, a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 16 de enero de 2026, los cuadros tarifarios de los usuarios residenciales sin subsidio y con subsidio; las tarifas de los Clubes de Barrio y del Pueblo (CdByP) que integran el listado que confecciona al respecto el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución SE N° 742 de fecha 1 de diciembre de 2022, y de las Entidades de Bien Público; las tarifas de inyección de los usuarios residenciales sin subsidio y con subsidio ; así como los valores tarifarios de los usuarios sin subsidio y con subsidio de los medidores autoadministrados.

Que en función de lo expuesto y considerando el valor del ex post determinado en la Resolución ENRE N° 841/2025, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y el Precio Estacional de Transporte (PET) dispuestos en la Resolución SE N° 604/2025; el valor del gravamen del FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNNE) establecido en la Resolución SE N° 437 de fecha 6 de noviembre de 2025; los topes y bonificaciones correspondientes a los usuarios residenciales dispuestos en el Decreto N° 943/2025 y el Costo Propio de Distribución (CPD) determinado en el IF-2025-142885275-APN-ARYEE#ENRE de la Resolución ENRE N° 841/2025, se calcularon los siguientes cuadros tarifarios y tarifas que EDENOR S.A. debe aplicar a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 16 de enero de 2026; a saber: a) Cuadro tarifario para los usuarios residenciales sin subsidio y con subsidio que se informan en el IF-2026-09017186-APN-ARYEE#ENRE; b) Las tarifas para los Clubes de Barrio y de Pueblo (CdByP) que integran el listado que confecciona al respecto el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución SE N° 742/2022, y las tarifas de las Entidades de Bien Público, las cuales obran en el IF-2026-09017422-APN-ARYEE#ENRE; c) Las tarifas de inyección aplicables a los Usuarios-Generadores, las cuales obran en el IF-2026-09015481-APN-ARYEE#ENRE y; d) Los valores tarifarios de aplicación para el sistema de medición autoadministrada de los usuarios residenciales de los usuarios sin subsidio y con subsidio que se detallan en el IF-2026-09017658-APN-ARYEE#ENRE.

Que el análisis pormenorizado de los distintos aspectos mencionados precedentemente, como así también los cálculos que avalan los cuadros tarifarios y tarifas que se propician aprobar a través del dictado de la presente,



están contenidos en el Informe Técnico de Elevación del proyecto de Resolución elaborado por el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (ARyEE), identificado como IF-2026-09354352-APN-ARYEE#ENRE que obra en el Expediente indicado en el Visto.

Que se ha emitido el dictamen jurídico exigido por el artículo 7 inciso d) punto (ii) de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549.

Que el ENRE es competente y el Interventor se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley N° 27.742, los artículos 2, 40 a 49, 55 incisos a), d) y s) y 60 -y su reglamentación- de Ley N° 24.065 T.O. 2025, los artículos 1 in fine, 11 incisos a) y h) y 19 del Decreto N° 452 de fecha 4 de julio de 2025, los artículos 4 y 6 del Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023, los artículos 5 y 6 del Decreto N° 1023 de fecha 19 de diciembre de 2024, el artículo 2 del Decreto N° 370 de fecha 30 de mayo de 2025 y los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 330 de fecha 29 de julio de 2025.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Sustituir los cuadros tarifarios de los usuarios residenciales nivel 1, nivel 2 y nivel 3 aprobados por los IF-2025-142885654-APN-ARYEE#ENRE, IF-2025-142885816-APN-ARYEE#ENRE e IF-2025-142885952-APN-ARYEE#ENRE, respectivamente, que obran en la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 841 de fecha 29 de diciembre de 2025, por los cuadros tarifarios para los usuarios residenciales con subsidio y sin subsidio que la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) deberá aplicar a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 16 de enero de 2026, que se informan en el IF-2026-09017186-APN-ARYEE#ENRE y que, como Anexo, integra este acto.

ARTÍCULO 2.- Sustituir las tarifas que fueran aprobadas por el IF-2025-142884865-APN-ARYEE#ENRE que obra en la Resolución ENRE N° 841/2025 para los Clubes de Barrio y del Pueblo (CdByP) que integran el listado que confecciona al respecto el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 742 de fecha 1 de diciembre de 2022, y para las Entidades de Bien Público, por las tarifas que EDENOR S.A. deberá aplicar a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 16 de enero de 2026, que se informan en el IF-2026-09017422-APN-ARYEE#ENRE y que, como Anexo, integra este acto.

ARTÍCULO 3.- Sustituir las tarifas de inyección aplicables a los Usuarios-Generadores residenciales que obran en el IF-2025-142884744-APN-ARYEE#ENRE de la Resolución ENRE N° 841/202, por las que se informan en el IF-2026-09015481-APN-ARYEE#ENRE que, como Anexo integra este acto, que EDENOR S.A. deberá aplicar a partir de las CERO HORAS (00:00 h) del 16 de enero de 2026 .



ARTÍCULO 4.- Sustituir los valores tarifarios de aplicación para el sistema de medición autoadministrada de los usuarios residenciales Nivel 1, 2 y 3, que obran en el IF-2025-142885424-APN-ARYEE#ENRE de la Resolución ENRE N° 841/2025, por los valores tarifarios de aplicación para el sistema de medición autoadministrada de los usuarios sin subsidio y con subsidio que EDENOR S.A. deberá aplicar a partir del 16 de enero de 2026, los cuales se informan en el IF-2026-09017658-APN-ARYEE#ENRE, que como Anexo integra este acto.

ARTÍCULO 5.- Disponer que dentro del término de CINCO (5) días corridos de notificada la presente resolución, EDENOR S.A. deberá publicar los cuadros tarifarios vigentes al 16 de enero de 2026, en por lo menos DOS (2) diarios de mayor circulación de su área de concesión.

ARTÍCULO 6.- Establecer que la presente resolución entrará en vigencia a partir del día 16 de enero de 2026.

ARTÍCULO 7.- Notifíquese a EDENOR S.A. y a las Asociaciones de Defensa del Usuario y/o Consumidor, junto con los IF-2026-09017186-APN-ARYEE#ENRE, IF-2026-09017422-APN-ARYEE#ENRE, IF-2026-09015481-APN-ARYEE#ENRE, e IF-2026-09017658-APN-ARYEE#ENRE.

ARTÍCULO 8.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Néstor Marcelo Lamboglia

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/01/2026 N° 4298/26 v. 29/01/2026

Cuadro Tarifario

vigencia a partir del 16 de enero de 2026

EDENOR

Tarifa 1 - R sin subsidio

R1	Cargo Fijo 0 -150	\$/mes	1,414.930
	Cargo Variable 0 -150	\$/kWh	115.282
R2	Cargo Fijo 151-400	\$/mes	3,017.820
	Cargo Variable 151-400	\$/kWh	115.798
R3	Cargo Fijo 401-500	\$/mes	9,909.870
	Cargo Variable 401-500	\$/kWh	125.337
R4	Cargo Fijo 501 a 600	\$/mes	15,853.550
	Cargo Variable 501 a 600	\$/kWh	128.441
R5	Cargo Fijo 601 a 700	\$/mes	33,414.790
	Cargo Variable 601 a 700	\$/kWh	128.673
R6	Cargo Fijo +700	\$/mes	52,119.110
	Cargo Variable +700	\$/kWh	141.121

Tarifa 1 - R con subsidio

			por los primeros 300 kWh/mes	por el excedente a los 300 kWh/mes
R1	Cargo Fijo 0 -150	\$/mes	1,414.930	1,414.930
	Cargo Variable 0 -150	\$/kWh	44.292	115.282
R2	Cargo Fijo 151-400	\$/mes	3,017.820	3,017.820
	Cargo Variable 151-400	\$/kWh	44.807	115.798
R3	Cargo Fijo 401-500	\$/mes	9,909.870	9,909.870
	Cargo Variable 401-500	\$/kWh	54.346	125.337
R4	Cargo Fijo 501-600	\$/mes	15,853.550	15,853.550
	Cargo Variable 501-600	\$/kWh	57.450	128.441
R5	Cargo Fijo 601 -700	\$/mes	33,414.790	33,414.790
	Cargo Variable 601-700	\$/kWh	57.682	128.673
R6	Cargo Fijo +700	\$/mes	52,119.110	52,119.110
	Cargo Variable +700	\$/kWh	70.130	141.121



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta**

Número:

Referencia: EX-2025-142660013- -APN-SD#ENRE ; EDENOR S.A. ; ct Residenciales 16012026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.26 12:07:26 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.26 12:25:29 -03:00

Cuadro Tarifario

Clubes de Barrio y de Pueblo-Resolución SE N° 742/2022

vigencia a partir de 16 de enero de 2026

EDENOR

Tarifa 1 - Residencial y Entidades de Bien Público

R1	Cargo Fijo 0 -150	\$/mes	1,414.930
	Cargo Variable 0 -150	\$/kWh	44.292
R2	Cargo Fijo 151-400	\$/mes	3,017.820
	Cargo Variable 151-400	\$/kWh	44.807
R3	Cargo Fijo 401-500	\$/mes	9,909.870
	Cargo Variable 401-500	\$/kWh	54.346
R4	Cargo Fijo 501 a 600	\$/mes	15,853.550
	Cargo Variable 501 a 600	\$/kWh	57.450
R5	Cargo Fijo 601 a 700	\$/mes	33,414.790
	Cargo Variable 601 a 700	\$/kWh	57.682
R6	Cargo Fijo +700	\$/mes	52,119.110
	Cargo Variable +700	\$/kWh	70.130

Tarifa 1 - G

G1	Cargo Fijo 0 -800	\$/mes	15,555.370
	Cargo Variable 0 -800	\$/kWh	113.896
G2	Cargo Fijo 801-2000	\$/mes	15,555.370
	Cargo Variable 801-2000	\$/kWh	134.376
G3	Cargo Fijo +2000	\$/mes	15,555.370
	Cargo Variable +2000	\$/kWh	136.606

Tarifa 2

Cargo Fijo	\$/mes	38,157.780
Cargo por Potencia Contratada	\$/kW-mes	17,881.740
Cargo por Potencia Adquirida	\$/kW-mes	2,176.960
Cargo Variable	\$/kWh	26.136

Tarifa 3 - BT

Cargo Fijo	\$/mes	151,169.820
Cargo por Potencia Contratada	\$/kW-mes	15,937.500
Cargo por Potencia Adquirida	\$/kW-mes	2,285.150
Cargo Variable Pico	\$/kWh	26.489
Cargo Variable Resto	\$/kWh	26.113
Cargo Variable Valle	\$/kWh	25.817

Tarifa 3 - MT

Cargo Fijo	\$/mes	151,169.820
Cargo por Potencia Contratada	\$/kW-mes	7,536.250
Cargo por Potencia Adquirida	\$/kW-mes	2,508.980
Cargo Variable Pico	\$/kWh	25.174
Cargo Variable Resto	\$/kWh	24.817
Cargo Variable Valle	\$/kWh	24.535

Tarifa 3 - AT

Cargo Fijo	\$/mes	151,169.820
------------	--------	-------------

Cargo por Potencia Contratada	\$/kW-mes	1,978.310
Cargo por Potencia Adquirida	\$/kW-mes	2,035.790
Cargo Variable Pico	\$/kWh	24.141
Cargo Variable Resto	\$/kWh	23.798
Cargo Variable Valle	\$/kWh	23.528



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta**

Número:

Referencia: EX-2025-142660013- -APN-SD#ENRE ; EDENOR S.A. ; CdB 16012026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.26 12:07:00 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.26 12:25:46 -03:00

**Tarifas de Inyección de Generación Distribuida - \$/kwh
vigentes a partir del 16 de enero de 2026**

Residencial sin subsidio	79.894
Residencial con subsidio primeros 300 kWh	23.962
Residencial con subsidio excedente a 300 kWh	79.894



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta**

Número:

Referencia: EX-2025-142660013- -APN-SD#ENRE & EX-2025-142660260- -APN-SD#ENRE ; EDENOR S.A. & EDESUR S.A. ; tinyeccion_16012026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.26 12:07:48 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.26 12:23:19 -03:00

Valores Tarifarios Medidores Autoadministrados***vigencia a partir del 16 de enero de 2026***

Tarifa Residencial		Sin subsidio
R1	Cargo Variable 0 -150	\$/kWh 124.715
R2	Cargo Variable 151-400	\$/kWh 122.519
R3	Cargo Variable 401-500	\$/kWh 232.414
R4	Cargo Variable 501-600	\$/kWh 203.398
R5	Cargo Variable 601-700	\$/kWh 305.677
R6	Cargo Variable 701-1400	\$/kWh 180.289
R7	Cargo Variable +1400	\$/kWh 141.121

Tarifa Residencial		Con subsidio
R1	Cargo Variable 0 -150	\$/kWh 53.725
R2	Cargo Variable 151-400	\$/kWh 79.924
R3	Cargo Variable 401-500	\$/kWh 232.414
R4	Cargo Variable 501-600	\$/kWh 203.398
R5	Cargo Variable 601-700	\$/kWh 305.677
R6	Cargo Variable 701-1400	\$/kWh 180.289
R7	Cargo Variable +1400	\$/kWh 141.121



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta**

Número:

Referencia: EX-2025-142660013- -APN-SD#ENRE ; EDENOR S.A. ; MAU 16012026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.26 12:06:35 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.26 12:26:01 -03:00